

B.O. 28/09/05

PRODUCTOS ALIMENTICIOS Disposición 5307/2005 - ANMAT-

Prohíbese la comercialización y uso del producto "Alimento a base de leche entera, azúcar y maltodextrina", marca Marolio, elaborado por Bodini S.A., por no cumplir con las exigencias establecidas en el Artículo 3º del Código Alimentario Argentino.

Bs. As., 19/9/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-4273-04-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de denuncias recibidas con relación al producto "Leche entera en polvo" marca Marolio - **R.N.P.A. N° 020502682 -R.P.E. N° 02- 030586.**

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria realiza las averiguaciones correspondientes y verifica que la Autoridad Bromatológica de la Provincia de Buenos Aires bajo R.N.P.A. N° 02502682 inscribió el producto "Alimento a base de leche entera, azúcar y maltodextrina" (Artículo 6º inciso 2º) marca Marolio con Expte. N° 4032-49677/01 con Razón Social Bodini S.A. con vencimiento el 15/05/08.

Que la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires realiza una inspección al establecimiento Bodini S. A. R.P.E. N° 02-030586 elaborador de dicho producto, según Acta de Inspección N° 021297 de fecha 29/06/04 (fs. 8), constatando en ese acto el Certificado de Inscripción N° 02-030586, constancia de registro 5954, y que en la planta sólo se elaboran los productos autorizados.

Que el proceso elaborativo de la leche en polvo se realiza con buenas prácticas de manufactura y que el establecimiento se halla en perfectas condiciones de higiene y presentación.

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica informa que no obran antecedentes en ese Departamento respecto de haber recibido del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones correspondientes a ese registro, para su evaluación y/o consulta según establece el Artículo 3º del Código Alimentario Argentino para su aprobación.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria emite la Nota N° 637/05 (fs. 15) a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL, poniendo en su conocimiento que el producto en cuestión fue autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires sin la intervención de la Autoridad Sanitaria Nacional, no cumplimentándose las exigencias establecidas por el Artículo 3° del C.A.A. y solicitando que en caso de detectar la comercialización del producto en sus jurisdicciones, procedan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° concordado con los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el INAL recomienda prohibir en todo el territorio nacional la comercialización del mencionado producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización del producto "Alimento a base de leche entera, azúcar y maltodextrina", R.N.P.A. N° 02502682, marca Marolio, elaborado por Bodini S.A. - R.P.E. N° 02-030586 con domicilio en Gerónimo Marconi 754 - Dolores - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a quienes corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480